

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 129 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 01 AGO. 2019

VISTOS: El Memorando n.° 4098-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.° 198-2019-FONDEPES/ACS, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.° 286-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de junio de 2019, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa TRUJILLO BIENES & MULTISERVICIOS E.I.R.L suscribieron el Contrato n.° 018-2019-Fondepes para la ejecución de la obra denominada: «Construcción cobertura ligera de muelle espigón para la obra: Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, distrito de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa» (en adelante la Obra), por un monto total de S/ 148 513,71 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos trece con 71/100 Soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de veintiocho (28) días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, el 18 de junio de 2019 el Fondepes y el ingeniero Enrique Antonio Chamochumbi Aponte (en adelante el Supervisor), suscribieron la Orden de Servicio n.° 0001558-2019, para la contratación del servicio de supervisión de obra;

Que, el 23 de julio de 2019, mediante anotación en el asiento n.° 41 del cuaderno de obra, el residente señaló lo siguiente:

Asiento N° 41 – Del Residente – 23/07/2019

«(...) se notifica al Supervisor el término de obra al 100% (...)».

Que, el 23 de julio de 2019, mediante anotación en el asiento n.° 42 del cuaderno de obra, la Supervisión señaló lo siguiente:

Asiento N° 42 – De la Supervisión – 23/07/2019

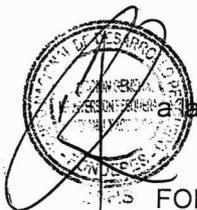
«Luego de las verificaciones del caso se ratifica el pedido y se comunica a la entidad para los procedimientos correspondientes»;

Que, el 26 de julio de 2019, mediante Carta n.° 234-2019-ECHA-SUP, la Supervisión ratificó a la Entidad la culminación de la Obra y solicitó que se proceda a su recepción;

Que, el 31 de julio de 2019, mediante el Memorando n.° 4098-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola hizo suyo el Informe n.° 198-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EAVA, y además propuso designar a los siguiente profesionales para que conformen el Comité de recepción de la Obra:

- Arq. Edgard Álvaro Vargas Aguilar / CAP N.° 11782
- Ing. Mec. Eléc. Edson Machaca Huanca / CIP N.° 111568
- Arq. Mayra Yusara Tantalean López / CAP N.° 16497;

Que, el 01 de agosto de 2019, mediante el Informe n.° 286-2019-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que concurren los presupuestos legales establecidos



en el artículo 208 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 382-2019-EF, para designar al comité de recepción de la Obra, teniendo en cuenta para ello la propuesta formulada por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola en el Memorando n.º 4098-2019-FONDEPES/DIGENIPAA;

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 382-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en ejercicio de la función establecida por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada prevista en el literal h) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General a través de la cual se disponga la designación del comité de recepción de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar el Comité de Recepción de Obra correspondiente al Contrato n.º 018-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra denominada: «*Construcción cobertura ligera de muelle espigón para la obra: Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, distrito de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa*», debiendo quedar conformado por los siguiente profesionales que se detallan a continuación:

- Arq. Edgard Álvaro Vargas Aguilar / CAP. N.º 11782
- Ing. Mec. Eléc. Edson Machaca Huanca / CIP N.º 111568
- Arq. Mayra Yusara Tantalean López / CAP. N.º 16497

El comité de recepción antes designado contará con la participación del supervisor de la obra, ingeniero civil Enrique Antonio Chamochumbi Aponte, quien verificará el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obra designados en el artículo precedente, así como a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines que correspondan.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)